



## Experiencia a la Vanguardia

G-0124/2023

México D.F., a 7 de Junio de 2023

**Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.**

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:


Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 07/06/2023, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:


#### Producto: **Globos de plástico metalizado**


<b>Fracciones arancelarias</b>	9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.
<b>País de origen</b>	China.
<b>Tipo de Resolución</b>	Resolución Final de la investigación antidumping.
<b>Resolución de la autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las <b>importaciones</b> de globos de plástico metalizado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 9503.00.23 y 9505.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.</li> <li>• Se fija como periodo:             <ul style="list-style-type: none"> <li>◦ De examen y de la revisión de oficio el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2022.</li> <li>◦ De análisis el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022.</li> </ul> </li> <li>• Continuarán vigentes las cuotas compensatorias anteriormente previstas, mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio de dicha cuota de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 70 y 89 F último párrafo de la LCE, así como 94 del RLCE</li> </ul>


- El 7 de junio de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría **determinó imponer una cuota compensatoria definitiva de 37.8 dólares** de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo.
- Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el DOF de la presente Resolución. La presentación de la información podrá realizarse en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, de manera electrónica conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021.
- Los formularios oficiales a que se refiere el punto anterior, se podrán obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico [upci@economia.gob.mx](mailto:upci@economia.gob.mx) o en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

**Antecedentes**

**D.O.F. 26/06/2017**  Resolución de inicio de la investigación antidumping.

**D.O.F. 05/12/2017**  Resolución preliminar de la investigación antidumping.

**D.O.F 06/07/2018**  Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

**D.O.F.02/11/2022**  Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias.

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta .

Cualquier duda o comentario, favor de dirigirse a la Dirección Operativa.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[LRV/UMB/EAA](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*